



SELLO QUARTO, QVAREN-  
TA MARAVEBIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO,

acuerdo se admita la donación que hace D. Juan Naxin  
Garay á quien se le ha de hacer favor para que le cometa, continuan-  
do esta tanto que, el que elige la villa lo acepte: y  
habiendo conferenciado sobre la particular y hablado ca-  
da un Cavallero, en su respectivo lugar, los señ. D. Juan,  
Salinas, D. Juan Forastero y D. Juan Naxin Garay, nom-  
braron para Dho. encargo, y en las mismas reglas, que con-  
sideran con las mas ventajas al Común, á D. Pedro Pá-  
tamama, y acordando, se ha de hacer favor á D. Juan Naxin  
Garay, se ha de entregar y en la conformidad usual, presen-  
tando cuenta á la mayor brevedad, con toda especificación de  
sus rendidas, y en su virtud se acordará quanto correspondiere.  
El D. Juan Naxin Garay dispo, que se remita á lo  
que sobre esta particular tiene manifestada en los Ayun-  
tamientos anteriores.

El D. Juan Antonio: Dispó, que el traje que acopia-  
do por este Ayuntamiento se vende al Común en otros térmi-  
nos y no en otros: que un Cavallero Precidox, vien vea  
por bien, tome mas ó menos altermiento todos los demas  
Cavalleros Precidox por Dho. tiempo, entregue el traje  
á los vendedores, al Común, y al dinero que estos requier,  
se lo entregue á otros tantos Cavalleros Precidox, y de este, al  
fondo, dando todo formal cuenta con la misma altermi-  
nada, sin por esto pesarse nin alguna utilidad, por consi-  
derar es de su obligacion, el hacerlo así, y no orarón al  
Común nombrando otra Persona, á quien se le debe dar